



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S. en contra de JOHANA VANESSA DIAZ HERAZO

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00101-00.

SECRETARÍA. Montería, Agosto Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a la fecha no se ha presentado escrito alguno al correo del juzgado mediante el cual se pretenda subsanar los defectos formales que adolece el libelo incoador, señalados en el auto de fecha 9 de julio del año 2020. Provea,
El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00101-00.

Montería, Agosto Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a examinar las actuaciones relevantes del proceso y en primer lugar se ordenó mediante auto de fecha 9 de julio del año 2020 subsanar la demanda, y se le otorgó un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día a la notificación por estado de dicho proveído, para que la parte demandante subsanara la demanda, término judicial que feneció el día 17 de julio, sin que hasta esa calenda presentara la parte interesada escrito alguno.

En este orden de ideas, y como quiera que la parte accionante no subsanó oportunamente los defectos incurridos en el libelo demandador, tal como venía ordenado mediante Auto de fecha 9 de julio de 2020, y en consecuencia de ello la demanda impetrada por la sociedad CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S. en contra de la señora JOHANA VANESSA DÍAZ HERAZO, no cumple con todos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los cánones 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 respectivamente; el Despacho, en atención a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por integración normativa del canon 145 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a rechazar la demanda impetrada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S. en contra de JOHANA VANESSA DIAZ HERAZO

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00101-00.

DECISIÓN

Congruentes con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no subsanada la demanda.

SEGUNDO: Rechazar la demanda presentada por la sociedad CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S. en contra de la señora JOHANA VANESSA DÍAZ HERAZO, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Devolver la demanda el título judicial depositado por la parte demandante y demás anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Devuelta la demanda, archivar el proceso.

QUINTO: Dejar las anotaciones de rigor en libros radicadores y plataformas informáticas con las cuales cuenta esta judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA